



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO DE LEGARDA
EL DÍA TRES DE JULIO DOS MIL DIECIOCHO.**

En la localidad de Legarda a tres de julio de dos mil dieciocho y siendo las ocho horas, se reunió en sesión ordinaria en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento de esta localidad bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Silvestre Belzunegui Otano.

Asisten al acto los Señores Concejales que a continuación se relacionan: Doña María Sagrario Barasoain Molinet, Don Alberto Bermejo López y Don Francisco Javier Antonio Larumbe Ansoain.

Excusa su asistencia, Don Luis Fernando Joao Alastuey.

Actúa, como Secretario Don José María Azanza Ruiz de Erenchun.

Y abierto el acto por orden de la Presidencia, se pasó a examinar el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR CELEBRADA EL 04-06-2018.

Por orden de la Presidencia, se examina el acta de la sesión anterior celebrada el día cuatro de junio de dos mil dieciocho.

Finalizado su examen, por asentimiento de todos los Concejales, se **ACUERDA**:

Aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el día cuatro de junio de dos mil dieciocho.

2º.- EXPEDIENTES RESUELTOS POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Seguidamente, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 42 del ROF, se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía que resolviendo los expedientes de su razón, han sido adoptadas desde la fecha que tuvo lugar la sesión anterior hasta la actualidad.

No habiendo intervenciones, la Corporación, **ACUERDA**:
Quedar enterada.

3º.- ADJUDICACIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN DE REMATES Y ACCESOS EN LEGARDA.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar las obras de OBRAS DE URBANIZACIÓN DE REMATES Y ACCESOS EN LEGARDA.

RESULTANDO que efectuadas invitaciones a ocho empresas capacitadas para la ejecución de las obras, durante el periodo de presentación de ofertas se presentaron TRES empresas licitadoras.

Que efectuada la calificación documental, la Mesa de contratación acordó:



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

ADMITIR a los licitadores siguientes en cuanto presentaron la documentación exigida en tiempo y forma:

- FLORENCIO SUESCUN CONSTRUCCIONES S.L.
- OBRAS Y SERVICIOS TEX, S.L.

EXCLUIR la empresa CONSTRUCCIONES LUIS FERNÁNDEZ S.A., al no aportar la documentación administrativa e incorporar en el sobre UNO la propuesta económica.

Que en acto público celebrado el 26-06-2018, la mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas evaluables mediante fórmula matemática con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA Euros	PLAZO GARANTÍA Años
FLORENCIO SUESCUN CONSTRUCCIONES S.L.	41.745,95	5
OBRAS Y SERVICIOS TEX, S.L	42.922,00	3

Que una vez evaluadas las ofertas presentadas, obtuvieron las siguientes puntuaciones:

EMPRESA	PUNTUACIÓN GARANTÍA	PUNTUACION ECONÓMICA	TOTAL
FLORENCIO SUESCUN CONSTRUCCIONES S.L.	10	50,0000	60,0000
OBRAS Y SERVICIOS TEX, S.L	0	48,5914	48,5914

Que la Mesa de Contratación acordó elevar el expediente a este órgano de contratación, junto con la propuesta de adjudicación por orden decreciente de puntuaciones.

CONSIDERANDO la oferta presentada por la empresa FLORENCIO SUESCUN CONSTRUCCIONES S.L. resulta la de mayor calidad precio en razón de la combinación del precio y plazo de garantía ofertados.

Vistos los referidos antecedentes, cuanto disponen los artículos 80 y 96 a 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y en ejercicio de las Competencias establecidas por en Disposición de Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

Por unanimidad de los concejales asistentes al acto, que representa un quórum similar a la mayoría absoluta, se **ACUERDA:**

1º.- Declarar válido el proceso de licitación.

2º.- Atender a la propuesta de la Mesa de Contratación y ADJUDICAR a la licitadora FLORENCIO SUESCUN CONSTRUCCIONES S.L., provista del NIF B31/555.642 el contrato de OBRA DE URBANIZACIÓN DE REMATES Y ACCESOS DE LEGARDA, por el PRECIO ALZADO de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (41.745,95€) IVA excluido, a los se aplicará el tipo del 21% correspondiente al IVA, que asciende a OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (8.766,65 euros), haciendo un total de CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (50.512,60 €) IVA INCLUIDO.

3º.- Señalar que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Foral de Contratos, la eficacia de la adjudicación precedente queda demorada por plazo de DIEZ DÍAS naturales a contar desde la fecha de envío de la notificación de la adjudicación ordenando al secretario que incorpore al expediente certificado de la fecha de envío.

4º.- Notificar este acuerdo a los licitadores con indicación de la fecha de envío a los efectos de la interposición de la reclamación especial en materia de contratación

5º.- Requerir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo máximo de SIETE días naturales desde la notificación, presente los documentos establecidos en la base 10ª del Pliego de Condiciones, y de haber constituido la garantía definitiva con arreglo a lo señalado en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, previniéndole de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4º.- PROPUESTA ACUERDO REPROBACIÓN PRESIDENTA DE LA MANCOMUDAD SERVICIO SOCIAL DE BASE.

Por la presidencia se presenta a la consideración y decisión del pleno de la corporación mediante lectura íntegra la propuesta de acuerdo que obra en el expediente.

Finalizada la lectura, y no suscitándose debate, por el señor Alcalde se somete su aprobación DIRECTAMENTE A VOTACIÓN, la



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

cual, una vez efectuada, resulta unánimemente aprobada por los asistentes al acto, que representa un quórum similar a la mayoría absoluta, por cuanto se proclama **APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes, el siguiente ACUERDO:**

"En la última reunión de la Asamblea de pueblos del Servicio Social de Base de Valdizarbe (SSBV), el Ayuntamiento de Legarda trasladó su malestar por la continua injerencia en temas municipales y la extralimitación de funciones de la Presidenta Doña Eunáte López en relación a la reforma del Mapa Local de Navarra.

Ante la reforma del Mapa local de Navarra actualmente en curso los Ayuntamientos de Legarda, Uterga, Muruzábal y Úcar presentaron ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra una alegación al anteproyecto de Ley Foral de reforma de la Administración Local de Navarra, fundamentada en criterios técnicos de carácter económico, de calidad de servicio, de funcionamiento, de autonomía municipal, etc. En ese texto en ningún momento se mencionó el SSBV.

La Presidenta del SSBV, doña Eunáte López y la Presidenta de la Mancomunidad de Valdizarbe, doña Sabina García, enviaron a todos los municipios un correo de contestación a dicho acuerdo. Este Ayuntamiento le comunicó a la Presidenta que, la próxima vez que detectara otra injerencia en sus competencias municipales o se extralimitase en las funciones que tiene asignadas según los estatutos, se solicitaría su dimisión.

En el documento en contestación a los acuerdos de los Ayuntamientos de Muruzábal, Ucar, Uterga y Legarda de enero de 2018, la Presidenta del SSBV junto con la Presidenta de la Mancomunidad de Valdizarbe manifiesta que *"ambas entidades comenzaron a trabajar a comienzos de 2016 de manera coordinada con el fin de facilitar el proceso de transformación de ambas en la futura Comarca Valdizarbe-Novenera, en base al total convencimiento de que uniendo en una sola entidad los municipios a los que ambas prestan servicio actualmente, se podría consolidar un proyecto comarcal común que enriqueciera y aportara mayor protagonismo a nuestros pueblos"*. Asimismo se indica que "recoge el deseo generalizado de nuestros municipios por pertenecer a la nueva Comarca Valdizarbe-Novenera".

El Ayuntamiento de Legarda considera obvio que el "convencimiento" de una persona en absoluto la faculta para



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

expresar opiniones como representante de un organismo sobre esta cuestión, dado que la ordenación territorial de Navarra no figura entre sus competencias, ni la Asamblea le dio ningún tipo de autorización.

Respecto del mayor protagonismo de los pueblos es una total falsedad, ya que intenta **anular** con sus actuaciones las opiniones de los Ayuntamientos que nos hemos posicionado en contra de la reforma del mapa local en los términos actuales en la que está planteada.

Además de lo expuesto anteriormente, el 22 de mayo, se ha tenido conocimiento que en el documento de contestación a las alegaciones del anteproyecto redactado por el Departamento de Administración Local, Doña Eunáte Martínez presentó en nombre del SSBV una alegación defendiendo la configuración de comarca que pretende el Gobierno de Navarra para la zona. Dicha actuación ataca gravemente nuestra autonomía municipal, lesiona los derechos e intereses de la ciudadanía de Legarda, además de ser un clarísimo incumplimiento de las funciones de presidencia que le otorga la Asamblea. Más grave aún si cabe es que lo hizo teniendo total conocimiento de que estos Ayuntamientos iban a formular esa alegación.

Las posturas de los Ayuntamientos de Legarda, Uterga, Muruzábal y Úcar, elegidos democráticamente, no coinciden con la postura personal de la responsable de la Mancomunidad de Servicios de Base de Valdizarbe.

Esta persona, extralimitándose de manera obvia en sus funciones se dedica a rebatir las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Muruzábal, Ucar, Uterga y Legarda. Se abandona la **NEUTRALIDAD** que frente a cualquier cuestión debe guiar sus actuaciones frente a sus opiniones personales. El "convencimiento" de la persona que ocupa la presidencia de una Mancomunidad que no tiene competencias sobre el tema objeto de la alegación, manifestándose en contra de varios de los pueblos de la Mancomunidad a la que presta servicio, de ninguna forma puede considerarse aceptable y descalifica completamente a esta persona para ocupar dicho cargo.

Los Estatutos de la Mancomunidad establecen:

Artículo 4.- La Mancomunidad tendrá por objeto la prestación de los Servicios Sociales que, siendo de competencia municipal, los Ayuntamientos miembros le deleguen, y en especial los relacionados con los servicios sociales de base, en los términos y disposiciones vigentes al respecto en cada momento.



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

La ordenación territorial de Navarra ni las cuestiones indicadas en el documento en contestación a los acuerdos de los Ayuntamientos de Muruzábal, Ucar, Uterga y Legarda de enero de 2018 en absoluto figuran en el objeto de la Mancomunidad de Servicios Sociales.

Artículo 5.- Dentro de su competencia, anteriormente especificada, la Mancomunidad está facultada para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, y en particular:

- 1.- Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, corporaciones públicas y privadas*
- 2.- Formalizar convenios o contratos de cualquier clase*
- 3.- Organizar todos los servicios de la Mancomunidad*
- 4.- Otorgar toda clase de contratos relativos a la administración de obras, instalaciones y su mantenimiento y conservación, otorgar contratos de anticipos y de préstamo de créditos*
- 5.- Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase*

De ninguna forma la ordenación territorial de Navarra ni las cuestiones indicadas en el escrito de enero de 2018 en absoluto figuran en las competencias de la Mancomunidad de Servicios Sociales.

Artículo 7.- Son órganos directivos de la Mancomunidad

El Presidente y el Vicepresidente

La Asamblea

El Órgano supremo de la Mancomunidad será la Asamblea, que tendrá las competencias y atribuciones incluidas en los presentes Estatutos, y cualesquiera otras reconocidas por el ordenamiento jurídico.

Son órganos voluntarios de la Mancomunidad

La Comisión Permanente

Cualesquiera otros órganos cuya creación decida la Asamblea General

Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería se prestarán conforme a lo previsto en la legislación vigente para las Mancomunidades

Artículo 8.- La Mancomunidad y las Entidades Locales Mancomunadas, colaborarán mutuamente para la mejor prestación de los servicios, facilitándose las informaciones, apoyo y vigilancia necesarias



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

La Presidenta de la Mancomunidad es un órgano directivo, pero el Órgano supremo es la Asamblea, a la que pertenecen los Ayuntamientos de Legarda, Uterga, Muruzábal y Úcar.

No parece que los Ayuntamientos de de Legarda, Uterga, Muruzábal y Úcar formen parte de esta Mancomunidad o le importen demasiado a la Presidenta dado que existiendo diferencia de opinión ante un tema, optó por expresar sus opiniones personales como si fueran las del conjunto de la Mancomunidad en contra del criterio de estos Ayuntamientos.

En coherencia con sus actuaciones y fieles al aviso que le dio este Ayuntamiento a la presidenta en la Asamblea de 23 de Marzo de 2018, el Ayuntamiento de Legarda se ve obligado a cumplir con las consecuencias que conllevaría el incumplimiento de sus funciones.

Por todas las cuestiones indicadas, el ayuntamiento de Legarda se **ACUERDA**:

- Exigir la dimisión inmediata de la Presidenta de la Mancomunidad de Servicios sociales de Valdizarbe.
- Remitir certificado del acuerdo adoptado a la Mancomunidad y los ayuntamientos que integran la Mancomunidad

5º.- MOCIONES RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan.

Y siendo las nueve horas y quince minutos del día de la fecha y no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión de que se extiende la presente, que firma el Alcalde Presidente, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Doy fe
El Secretario

Vº. Bº
El Alcalde Presidente

Fdo.: Don Silvestre Belzunegui Otano